

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTÉ OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Febrero)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SE. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia gobernanán con novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 120 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre último, vengo en convocar á la Excm. Diputación provincial para que se reúna en sesión extraordinaria el día 23 del actual, á las once de la mañana, en su Casa-Palacio, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de su presupuesto adicional al ordinario de 1900, en que deberá incluirse las resultas de 1898 á 1899 y primer semestre de 1899 á 1900.

2.º Por acuerdo de la Comisión provincial con motivo de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Diciembre último, por la que se ordena á la Excm. Diputación el abono de las mensualidades reclamadas por D. Paulino Pérez Monteserín, padre de D. Demetrio Pérez González, como pen-

sionado que fué por esta provincia para el estudio de la pintura; y

3.º Acordar los medios conducentes á aliviar los perjuicios ocasionados á los pueblos por los últimos temporales.

León 15 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

SECRETARÍA
Negociación 3.º

El Sr. Juez de instrucción del acaudado «Vitoria» me comunica desde Cartagena el hallarse instruyendo su sumaria por el delito de deserción al mariner-fogonero de 2.º clase de aquel buque Claudio Luengo Bajo, natural de Posada, casado, y de oficio herrero; cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, barba poblada y estatura regular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, para igualmente ponerlo á la de la autoridad que lo reclama.

León 14 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Dabiendo procederse á efectuar las obras de construcción de un muro de sostenimiento y de un pabellón para gimnasio en el Instituto de 2.º enseñanza de Tarragona, bajo el presupuesto de 38.120,00 pesetas, según comunicación de la Dirección

del ramo fecha 30 de Enero último, se anuncia en este Boletín por si algún interesado quiere tomar parte en aquélla, que tendrá lugar en Madrid el día 3 de Marzo próximo, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 26 del corriente mes se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 13 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muro de sostenimiento y de un pabellón para gimnasio en el Instituto de 2.º enseñanza de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo se añadirá con la... por ciento.)

(Fecha y firma del proponente.)

Agua

Al anunciarse en el Boletín oficial de 26 de Enero último el aprovechamiento de aguas solicitado por el Alcalde de esta ciudad en representación del Excm. Ayuntamiento de la misma para abastecimiento de la población, se consiguió por error la cantidad de *cuatrocientos* li-

tros de agua por segundo, en lugar de *cientos cinco*, que han de ser tomados de los manantiales de la Cuérriga, en el pueblo de Robles, Ayuntamiento de Matallana, partido judicial de La Vecilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes pueda interesar.

León 12 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

En el expediente promovido por D. Joaquín Rodríguez del Valle, como representante de la fábrica «Papelera Leonesa», solicitando el aprovechamiento de 99 litros de agua por segundo, derivados del río Bernesga, para la alimentación de las máquinas, condensación, lavado y maceración de la paja que ha de emplearse como primera materia, por este Gobierno, con fecha 24 de Enero último se dictó la siguiente providencia:

Resultando que en 2 de Junio próximo pasado se presentó la solicitud correspondiente, acompañada del proyecto de las obras á ejecutar, bien sancionada por cierto, el cual fué considerado suficiente por la Jefatura de Obras públicas para servir de base al expediente, anunciándose así en el Boletín oficial de 9 del mismo, y fijándose un plazo de treinta días para los que se creyeren lesionados en sus intereses pudieran reclamar:

Resultando que durante este lapso de tiempo no se presentó reclamación alguna:

Considerando que reconocido el terreno se ha comprobado la posibilidad del aprovechamiento por me-

dio de las obras propuestas, que consisten en la construcción á la orilla derecha del río de un pequeño depósito ó pozo de toma de aguas, las cuales se llevarán por medio de una tubería de hierro en terreno propio de la fábrica para ser allí distribuidas en los diferentes servicios:

Considerando que la toma puede hacerse sin alterar el régimen del río ni entorpecer el libre curso de sus aguas, porque no hay que hacer obra alguna dentro del cauce:

Considerando que el agua después de utilizada se podrá devolver al río sin comunicarle ninguna sustancia que pueda perjudicar á los usuarios situados aguas abajo:

Considerando que el caudal derivado después de experimentar algunas pérdidas, que se estiman como *maximum* en dos litros por segundo, será devuelto al río, por lo que no se ocasionará ningún perjuicio á los aprovechamientos inferiores ya establecidos:

Considerando que accediendo á lo solicitado se contribuye en parte al fomento de una industria que ha de proporcionar grandes beneficios á la comarca en que se desarrollan sus trabajos, no originándose por ello perjuicio alguno ni á los intereses generales ni á los de los particulares situados á las inmediaciones del emplazamiento de la toma y usuarios de aguas abajo;

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial, he acordado acceder á lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se concede á la fábrica «Papelera Leonesa» autorización para derivar del río Barnesga, en la confrontación de la ciudad de León, margen derecha, un caudal de 99 litros de agua por segundo, de los que sólo han de consumir 2 litros por segundo, volviendo el resto al río á poca distancia de la toma.

2.ª Este caudal se utilizará en la alimentación de las máquinas, condensación, lavado y maceración de la paja que ha de emplearse como primera materia y demás servicios de la fábrica.

3.ª La toma se hará en la margen del río, construyendo un pequeño depósito ó pozo que sirva de frente al caño ó tubería de conducción de las aguas á los depósitos de la fábrica, todo con arreglo al proyecto unido al expediente.

4.ª No se hará dentro del cauce del río ninguna otra obra.

5.ª Las aguas serán devueltas al río en el mismo estado que tenían

antes de la toma, no debiendo contener á la salida materia alguna que les haga nocivas á la salubridad ó á la vegetación.

6.ª El plazo de ejecución de las obras será el de dos años.

7.ª Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, caducando en el caso de faltarle á alguna de las anteriores condiciones.

Y habiendo sido aceptadas por don Joaquín Rodríguez del Valle, representante de la citada fábrica «Papelera Leonesa», las condiciones que sirven de base á la concesión, he dispuesto se publique esta resolución fiscal en el Boletín oficial, según determine el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del plazo legal.

León 10 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

Ramón Tojo Pérez

D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Díaz Tirado, en representación de los regantes de los terrenos que, situados en el término de Carrizo, están limitados por el camino de Quintanilla de Sollama, el Raguaron de la presa Furera, La Rodera alta y la línea que confronta con el término del expresado Quintanilla, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de 95 litros de agua por segundo, derivados del río Orvigo, para regar dichos terrenos, acompañada del proyecto completo de las obras, el cual se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los que se crean perjudicados, y hagan las reclamaciones correspondientes.

León 10 de Febrero de 1900.

Ramón Tojo Pérez

Montes

El día 13 de Marzo del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Lillo, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 1,247 metros cúbicos de madera de haya, procedentes de corta fraudulenta en el monte Tronisco, del pueblo de Cuffiñal, y dos hachas cogidas á los in-

fractores; cuyos productos y hachas se hallan depositados en poder de D. Bernardo Humpazera, y valorados para su venta en 8,75 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 14 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

Ramón Tojo Pérez

El día 18 de Marzo del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Valderrueda, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la subasta de 1,440 metros cúbicos de madera de roble, procedentes de corta fraudulenta en el monte denominado «Vega», del pueblo de Valderrueda, y dos hachas y un serrón cogidos á los infractores; cuyos productos y herramientas se hallan depositados en poder de Manuel Balbuena, de dicha localidad, y han sido valorados para su venta en 10,40 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 14 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

Ramón Tojo Pérez

El día 20 de Marzo del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 46 pinos, que miden 1,334 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta realizada en el piñar del pueblo de Tabuyo, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, y valorados para su venta en 13 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio

del presente anuncio para general conocimiento.

León 14 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

Ramón Tojo Pérez

CON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcalino Balbuena y Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Enero, á las ocho de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 85 pertenencias para la mina de hierro llamada *Vikayandre*, sita en término y Ayuntamiento de Villayandre, paraje llamado «Era del Castellín», y linda N. río Esla, S. las peñas de Curriellos, E. arroyo del Vade, y O. arroyo de Redimielas. Hace la designación de las citadas 85 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida lo más alto de la era del Castellín, y desde dicho punto se medirá al N. 1,200 metros, al S. 500 metros, al E. 350 metros, y al O. 150 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de esta línea quedará cerrado el perímetro de las 85 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Arana y González, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Enero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Carolina*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Vegarizena, sitio llamado «Los Prados». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida un pozo abierto en la antigua mina *Providencia*, y desde el ángulo N. de dicho pozo se medirá al E. 50 metros, S. 300, N. 600, y el resto hasta completar las 24 pertenencias se medirá en dirección O.

Y habiendo hecho constar este in-

tereseado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 3 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Enero, á las ocho de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias para la mina de hierro llamada *Miata*, sita en término de los pueblos de Vi-

llayandre, Alejo y Verdugo, Ayuntamiento de Villayandre, y linda N., monte del valle de Villayandre; S., arroyo del valle de abajo; E., el mismo, y O., terreno común de Verdugo. Hace la designación de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida lo más alto de las peñas de Curriellos, y desde dicho punto se medirán al S. 1.500 metros, al N. 500 metros, al E. 500 metros y al O. 300 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 160 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 3 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de Enero, á las ocho de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias para la mina de hierro llamada *Crémense*, sita en término del pueblo de Crémense, Ayuntamiento de Villayandre, paraje llamado «Las Quemadinas y El Caspio», y linda N. con la majada cimera, S. fucos particulares y la carretera de Sahagún á las Arrioadas, E. río Esla, y O. collada de la Gata. Hace la designación de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del Camperón del Lobo, y desde dicho punto se medirán al N. 50 metros, al S. 450 metros, al E. 1.000 metros y al O. 1.000 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 160 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 3 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de minas ya demarcados y que abajo se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL:

NOMBRES DE LAS MINAS	Mineral	Número del expediente	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADOS
Isabelita.....	Hierro	1.208	Los Llanicos del Rio y Matacallejo.....	Buitza.....	La Pola de Gordón...	Sucesores de J. B. Rochet y C.º
Luisito.....	Idem.	1.207	La Mata de la Ramosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Fernando.....	Idem.	1.208	La Escrita.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Carmencita.....	Idem.	1.209	La Cruz.....	Folledo.....	Idem.....	Idem
José María.....	Idem.	1.210	Collada de la Estrecha.....	Gersa.....	Idem.....	Idem
Fernandito.....	Idem.	1.211	La Muesa.....	Aralla.....	Láncara.....	Idem
Asunción.....	Idem.	1.212	Los Arenales, Picolauzay Las Vullinas.....	San Pedro de Luna.....	Idem.....	Idem
Enrique.....	Idem.	1.213	Alto del Cuerno.....	Villasociño y Truébano.....	San Estebano.....	Idem
Glorita.....	Idem.	1.215	Monte Alegre y Rio-Malón.....	Lagillos.....	Láncara.....	Idem
Aralla.....	Idem.	1.216	Los Montes y Monte-Corzo.....	Aralla.....	Idem.....	Idem
La Chochera.....	Idem.	1.217	La Muesa.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Ricardo.....	Idem.	1.218	Cogurosico.....	San Pedro de Luna.....	Idem.....	Idem
Agüelo.....	Idem.	1.219	Terrucho y Verdocañales.....	Barrios de Luna y otros.....	Barrios de Luna.....	Idem
Boñar 2.º.....	Idem.	1.231	Cardenal, Peña-Hondera y Lacedal.....	Vozmediano y otros.....	Boñar.....	Idem
Boñar 1.º.....	Idem.	1.232	Monte-Frades y Valdovín.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Angelita 2.º.....	Idem.	1.279	Las Casicas y Cabo del Monte.....	Mallo á Iredo.....	Los Barrios de Luna.....	Idem
Complemento á Wagner 2.º.....	Idem.	1.434	Terrano común.....	Paradassolana.....	Molinaseca.....	Idem
2.º Complemento á Wagner 2.º.....	Idem.	1.435	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Complemento á Wagner 3.º.....	Idem.	1.436	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Complemento á Ampliación á Wagner 4.º.....	Idem.	1.437	Idem.....	Castriello del Monte.....	Idem.....	Idem
Complemento á Wagner 4.º.....	Idem.	1.438	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
2.º Complemento á Wagner 4.º.....	Idem.	1.439	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
3.º Ampliación á Wagner 4.º.....	Idem.	1.441	Idem.....	Matavenero.....	Molinaseca y Alvarez.....	Idem
Ampliación á Wagner 7.º.....	Idem.	1.445	Idem.....	Argaloso.....	Alvarez.....	Idem
2.º Ampliación á Wagner 1.º.....	Idem.	1.452	Idem.....	Paradassolana.....	Molinaseca.....	Idem
Carmita.....	Idem.	1.526	Ladreo, Valhina de Espinado y Los Cargaderos.....	Absligras.....	Láncara.....	Idem
Mariju.....	Idem.	1.527	Torreño común.....	Santa Eulalia y Rabanal.....	Idem.....	Idem
Mercedes 3.º.....	Idem.	1.528	Fuente de San Lorenzo y Canto de la Carra.....	La Vid.....	La Pola de Gordón.....	Idem

León 12 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA
TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El día 28 del corriente mes espira el plazo para la liquidación de las

cédulas personales correspondientes á la Agencia ejecutiva del presupuesto de 1898 á 99.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que tanto los Ayuntamientos encargados de la Agencia, como los Agentes

ejecutivos de las Zonas donde existan dichos funcionarios, se presenten en esta dependencia á rendir la cuenta en debida forma, con presentación de los expedientes de fallidos; en la inteligencia de que si dejasen transcurrir el indicado plazo

sin verificarlo, quedarán responsables del total cargo que les haya sido hecho.

León 13 de Febrero de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castromuderra

Habiendo cesado en el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia el que lo desempeñaba, se anuncia vacante el mismo por término de treinta días, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de hacer todos los servicios anejos al mismo.

El agraciado ha de reunir las condiciones que marca el art. 123 de la ley Municipal, y presentar certificación de estar exento del servicio militar.

Castromuderra 11 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Mariana del Rio.

Alcaldía constitucional de Almanza

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, el reparto de la sal para el ejercicio de 1900, para que los contribuyentes en el includedo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo; pasado el cual no serán atendidas.

Almanza 9 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Fijadas definitivamente las cuentas de Ordenación y Depositarias de este Ayuntamiento, correspondientes al finado ejercicio de 1898 á 99, se hallan por término de quince días expuestas al público en la Secretaría del mismo para que puedan ser examinadas por cualquier vecino del Municipio, y formule por escrito las reclamaciones que crea convenientes; pues transcurrido dicho plazo sin haberlas seguido los trámites que marcan los artículos 161 y siguientes de la ley orgánica vigente.

Calzada del Coto 13 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Máximo Rojo.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y pecuniaria en el año de 1900, se hace preciso que todos los terratenientes en este Municipio, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo, en término de quince días, relaciones juradas de cualquiera alteración que hayan sufrido en su riqueza, acompañada del título que

la justifique, y carta de pago de los derechos de transmisión; pues pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna, y se tendrá por aceptada la riqueza con que vienen figurando.

Cuadros 9 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Jerónimo García.

JUZGADOS

D. Gregorio Leoa y Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Hago saber: Que por muerte de Cirila Avizanda de Caso, natural de Alcañiz, hija de Joaquín y de Manuela, de estado casada, ocurrida en esta ciudad el 15 de Noviembre último, se formaron autos de ab intestato, en los cuales se acordó citar, llamar y emplazar por este segundo anuncio á los que se eran con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte días, á contar desde la última inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Teruel; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente; haciendo constar que hasta la fecha sólo se ha presentado en autos reclamando la herencia don José Chamorro Fernández, vecino de Madrid, viudo de la finada.

Dado en León á 10 de Febrero de 1900.—Gregorio Leoa.—P. S. M. Eduardo de Nava.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, de la pertenencia de Antonio Melón Fernández, vecino de Cubillas de los Oteros, para con su importe satisfacer las cuotas que le fueran impuestas en autos criminal que se le siguió por lesiones á su vecino Mauricio Mateos; cuyos bienes son los siguientes:

1.ª Una viña, en término de Cubillas de los Oteros, á San Julián, su cabida 4 áreas 28 centiáreas: linda O. y M., otra de Gregorio García, de Fresno, y N., lindarán; en 15 pesetas.

2.ª Otra viña, en término de Gigeros, al Rual, su cabida 4 áreas 28 centiáreas: linda O., otra de Bernardo Arredondo; M., con la senda; P., otra de Tomás González, y N.,

con la cañera; tasada 10 pesetas.

3.ª Otra viña, en término de Cubillas de los Oteros, al camino de los Barrios, su cabida 4 áreas 28 centiáreas: linda O., con viña de Juan Migúlez; M., dicho camino; P., otra de Esteban Gotino, y N., con la carretera; tasada en 10 pesetas.

4.ª Una casa, sita en el casco de Cubillas de los Oteros, á la calle de la Barrera, compuesta de varias oficinas altas y bajas y corral: linda derecha entrada, con casa de Ana Migúlez; espalda, con la misma, y frente, con dicha calle; tasada en 500 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma conseguir previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación como la ley preceptua; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas.

Y por último, se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas, y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan á 10 de Febrero de 1900.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Vicente Mendólez Conde, Juez de primera instancia del partido de Ponferrada.

Hago saber: Que por el Procurador D. José Blanco, de nombre de D.ª Amelia Martínez Suárez, vecina de esta villa, se promovió demanda de menor cuantía contra Luciano García López, su convecino, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas é intereses vencidos desde el 14 de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco y que venzan á razón de un tanto por ciento anual y costas; habiéndose dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mi Escribano, dijo: Que se tiene por ratificado el embargo preventivo practicado en bienes del deudor, confiriéndose traslado de la demanda con emplazamiento al demandado Luciano García para que comparezca y le conteste dentro de nueve días, y toda vez que consta hallarse este demandado en ignorado paradero, practíquese dicho emplazamiento con arreglo á las disposiciones de los artículos 269, 272 y 274 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijándose un edic-

to, en el que se inserte la parte dispositiva de este auto, en la puerta de este Juzgado, é insertándose otro igual en el Boletín oficial de esta provincia.»

Dado en Ponferrada á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Vicente Mendólez Conde.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según lo convenido en el art. 15 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 25 del actual, á las diez y media de la mañana, en el edificio-fábrica de la misma, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio social que terminó en 31 de Diciembre último, enterarles del estado de los negocios de la Sociedad, acordar acerca de la distribución de beneficios, y renovar los cargos de que trata el art. 9.º de los Estatutos.

Según lo dispuesto en el art. 14 de los mismos, tienen derecho á formar parte de la Junta los poseedores de una acción, por lo menos, y los que quieran concurrir á ella habrán de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al señalado para celebrarla.

Los libros, balance y cuentas, se hallan á disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, donde también se les facilitarán cuantos datos deseen conocer, todos los días, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

León 14 de Febrero de 1900.—El Gerente, Bernardo Llanusa.

SOCIEDAD ELÉCTRICA DE ASTORGA

No habiéndose celebrado en el día de ayer la Junta general ordinaria de accionistas por no reunirse el número de acciones prevenidas en los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración acordó convocar nuevamente para el día 18 del corriente, y hora de las tres de la tarde, en el domicilio social de esta ciudad.

Para poder asistir á dicha Junta con voz y voto, se requiere tener depositada, por lo menos, una acción en la caja de la Sociedad, según dispone el art. 16 de los mencionados Estatutos; advirtiéndose que se tomará acuerdo sea cualquiera el número que concurra.

Astorga 12 de Febrero de 1900.—El Presidente, Santiago Gómez.